

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE AL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesiones públicas, respecto a recursos de Inconformidad, en el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al veintiséis de agosto de dos mil catorce fueron resueltos tres recursos, mismos que se detallan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-I-001/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/DJ-145/2014, DE 17/07/14, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE ACAJETE.	04 DE AGOSTO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ DESECHAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE.

TEEP-I-002/2014	<p>MEDIANTE OFICIO IEE/DJ-143/2014, DE 17/07/14, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE ACAJETE.</p>	04 DE AGOSTO DE 2014	<p>EL TEEP, RESOLVIÓ CONFIRMAR EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE VALIDEZ Y MAYORÍA, OTORGADAS A LA PLANILLA TRIUNFADORA.</p>
TEEP-I-003/2014	<p>MEDIANTE OFICIO IEE/DJ-144/2014, DE 17/07/14, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO</p>	12 DE AGOSTO DE 2014	<p>EL TEEP, RESOLVIÓ DECLARAR INFUNDADOS LOS AGRAVIOS INTENTADOS POR EL ACTOR, CONFIRMAR LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE COMPUTO FINAL Y CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LA CANDIDATURA COMÚN POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, NUEVA ALIANZA, COMPROMISO POR PUEBLA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN</p>

De conformidad por lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla informo a este Consejo General que en el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al veintiséis de agosto de dos mil catorce el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió tres recursos de Inconformidad.

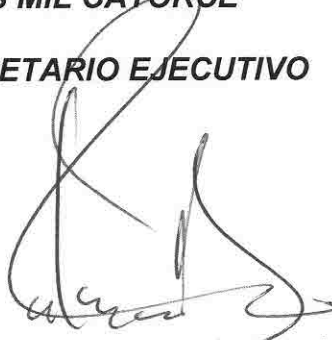
En relación al expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-I-001/2014, correspondiente al municipio de Acajete, Puebla, el órgano jurisdiccional consideró desechar de plano el recurso por actualizarse la fracción VIII del artículo 369 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, valorando que el derecho de acción se agotó una vez presentada la demanda, y no es jurídicamente posible presentar una segunda demanda si contiene pretensiones idénticas.

Por lo que respecta al expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-I-002/2014, correspondiente al municipio de Acajete, Puebla, se informa que el Tribunal de mérito consideró los agravios del recurrente infundados e inoperantes, por lo tanto confirmó la validez de la elección.

En el mismo periodo que se informa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió en el expediente identificado como TEEP-I-003/2014, correspondiente al municipio de Cuapixtla de Madero, Puebla, resolvió declarar infundados los agravios intentados por el actor, confirmar los resultados asentados en el acta de cómputo final y confirmar la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la candidatura común postulada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración

**H. PUEBLA DE Z., A VEINTIOCHO DE AGOSTO  
DE DOS MIL CATORCE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**